

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército

RAO - 02211

REGLAMENTO

**ORGÁNICO Y DE
FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA
DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
EJÉRCITO**

2011

(Para uso exclusivo en actividades del Ejército)



CAPÍTULO I

MISIÓN GENERAL Y ORGANIZACIÓN

A. MISIÓN GENERAL Y TAREAS FUNDAMENTALES

1. MISIÓN GENERAL DE LA OTIPE

Art. 1. A la Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército - OTIPE le corresponde velar por el cumplimiento en la Institución de las disposiciones de la Ley N.º 20.285, "Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado", de su reglamento, de las instrucciones que imparta el Consejo para la Transparencia en uso de sus atribuciones y los demás organismos con competencia en la materia.

2. TAREAS FUNDAMENTALES DE LA OTIPE

Art. 2. La OTIPE tendrá las siguientes tareas fundamentales:

- a. Dictará las disposiciones para que los organismos subordinados envíen de manera completa y oportuna los antecedentes que periódicamente se deben publicar - como parte de la Transparencia Activa - en el banner "Gobierno Transparente" del Sitio Web del Ejército.
- b. Materializará los procedimientos de la transparencia pasiva establecidos para tramitar y responder las solicitudes de acceso a la información pública.
- c. Coordinará y mantendrá canal técnico con la Comisión de Probidad y Transparencia, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el Consejo para la Transparencia y con las Oficinas de Transparencia de otros organismos pertenecientes a la Defensa Nacional.

Además, deberá mantener canal técnico con los organismos institucionales que se detallan:

- Auditoría General del Ejército.
 - Contraloría del Ejército.
 - Ayudantía General del Ejército.
 - Jefatura de Informática y Computación del Ejército (CTE).
- d. Recibirá las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten al Ejército o fueren derivadas a la Institución por otro organismo público.

Las solicitudes escritas podrán presentarse en la OTIPE en Santiago, o en cualquiera de las treinta y cinco Oficinas de Recepción de Solicitudes existentes en las Comandancias de Guarnición de Ejército del país.

Las solicitudes que se formulen por correos electrónicos se efectuarán por Internet a través del Sistema de Gestión de Solicitudes que para tal efecto se proporciona al público en el Sitio Web del Ejército de Chile - "Gobierno Transparente", y que opera exclusivamente la OTIPE.

- e. Dispondrá lo necesario para que la Institución materialice la transparencia activa de acuerdo con la Ley, a las instrucciones del Consejo para la Transparencia y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Comisión de Probidad y Transparencia).
- f. Instruirá al personal del Ejército respecto de la forma de cumplir con las instrucciones generales que dicte el Consejo para la Transparencia y que fueren aplicables a la Institución.
- g. Recabará internamente, en forma directa, los antecedentes y la documentación necesaria para cumplir dentro del plazo y cabalmente con la petición de información pública, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad.
- h. Propondrá oportunamente para la firma del JEMGE las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen al Ejército y toda documentación necesaria para el debido cumplimiento de la ley, cuya suscripción no hubiere sido delegada.
- i. Informará fundadamente al JEMGE y al AUGE aquellas solicitudes de acceso a la información pública que hubieren sido objeto de amparo ante el Consejo para la Transparencia y de reclamo de ilegalidad ante la respectiva Corte de Apelaciones.
- j. Materializará las actividades de administración de personal.
- k. Efectuará el registro, tramitación y archivo de toda la documentación de la OTIPE.
- l. Mantendrá actualizada la información que la normativa legal dispone y la tendrá a disposición del público en el banner "Gobierno Transparente", del Sitio Web institucional.
- m. Verificará que la arquitectura para el funcionamiento del software Sistema de Gestión de Solicitudes se encuentre al día y operativo.

- n. Atenderá a los requirentes que concurran directamente a la OTIPE a presentar una solicitud de acceso a la información pública.

B. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA

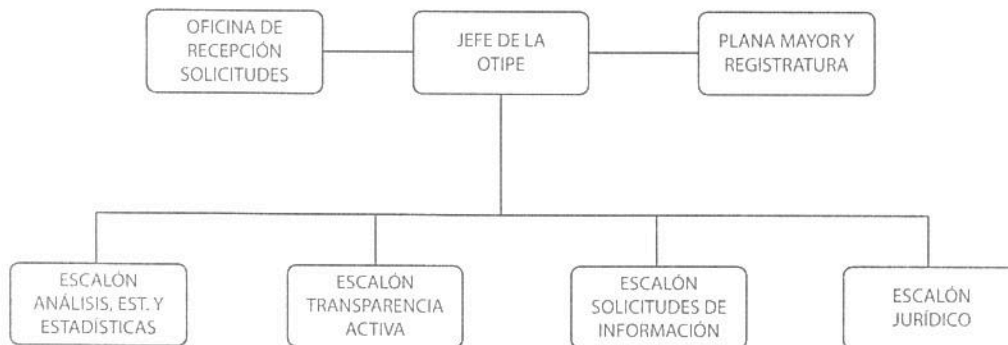
1. ORGANIZACIÓN

Art. 3. La Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército dependerá de la JEMGE, funcionará en Santiago y estará organizada de la siguiente manera:

- Jefatura de Oficina.
- Plana Mayor y Registratura.
- Oficina de Recepción de Solicitudes.
- Escalón Estudio, Análisis y Estadísticas.
- Escalón Solicitudes de Información Pública.
- Escalón Transparencia Activa.
- Escalón Asesoría Jurídica.

Para atender las solicitudes de acceso a la información pública a lo largo del país existen treinta y cinco (35) Oficinas de Recepción de Solicitudes (ORS), cada una de ellas dependiente de una Comandancia de Guarnición de Ejército, estando subordinadas solo técnicamente a la fiscalización de la OTIPE y en lo que dice relación con el cumplimiento de las instrucciones que le sean impartidas sobre la Ley de Transparencia y su aplicación. Además de lo anterior, existe una Oficina de Recepción de Solicitudes en la OTIPE.

2. ORGANIGRAMA



El Jefe de la Oficina dependerá directamente del jefe de Estado Mayor General del Ejército.